

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 923-00 que modifica el Artículo 4 del Decreto No. 532-00.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 923-00

CONSIDERANDO: Que en las labores de promoción de la inversión extranjera es necesaria una permanente colaboración y consulta con los sectores privados, a fin de asegurar la integración de nuestras estructuras productivas a los mercados mundiales.

CONSIDERANDO: Que la Oficina para la Promoción de la Inversión Extranjera ha llevado a cabo las necesarias reestructuraciones internas para optimizar el desarrollo de sus funciones de gestión de inversión y cooperación extranjera.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 3 del Decreto No. 532-00, de fecha 21 de agosto del 2000, para que en lo adelante se lea y rija del modo siguiente:

“Artículo 3.- La Oficina contará con un Comité Consultivo y de Apoyo Institucional, el cual estará integrado por los siguientes miembros: El Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, quien la presidirá, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien fungirá como Vicepresidente, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Turismo, el Gobernador del Banco Central y el Ordenador Nacional de Lomé; y del sector privado, por un representante de las siguientes organizaciones: La asociación Dominicana de Empresas Extranjeras, INC (ASIEX). la Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA), la Cámara de Comercio y

Producción de Santo Domingo, INC., la Junta Agropecuaria Dominicana (JAD), la Cámara Americana de Comercio, la Federación de Cámaras Europeas, la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes (ASONAHORES) y la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO)”.

ARTICULO 2.- Se crea un Consejo Asesor Honorífico conformado por destacados inversionistas nacionales representantes de los sectores de zonas francas, turismo, construcción y banca con el objetivo de coadyuvar a la Oficina en el diseño de estrategias promocionales tanto internas como externas, así como en la identificación de obstáculos a la inversión.

PARRAFO (transitorio).- Se instruye al Director Ejecutivo para que en coordinación con la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo determinen las funciones y atribuciones específicas de los miembros del Consejo Asesor.

ARTICULO 3.- Los miembros del Consejo Asesor Honorífico son: Sr. Frank Rainieri, Sr. Manuel Enrique Tavárez, Sr. Federico Domínguez, Sr. Samuel Conde hijo, Sr. Manuel Alejandro Grullón y el Sr. José Miguel Barceló. Esta lista no es restrictiva y puede ser ampliada por instrucción del Presidente de la República al Director Ejecutivo.

ARTICULO 4.- Se autoriza a la Oficina para la Promoción de la Inversión Extranjera (OPI-RD) a gestionar fondos de la cooperación internacional para destinarlos a proyectos que contribuyan al desarrollo social de la República Dominicana.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 924-00 que nombra al señor Rafael Ludovino Fernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 924-00